



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00209 00**

Se integra el concepto allegado por el representante del Ministerio Público.

En lo referente a la diligencia de notificación de la parte demandada, SE ADVIERTE que no será de recibo, toda vez que no se adosó la constancia de entrega del comunicado y/o acuse de recibido del e *mail*, tornándose inviable prohiar tal actuación. En consecuencia, SE REQUIERE al memorialista para que arrime la prementada información, a efectos de salvaguardar el debido proceso del extremo accionado, canon 29 Superior armonizado con el artículo 14 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

192a7edf829863ad34470a5c002c245f4ae15b70c5bdca563e3ef89218a7a9d

3

Documento generado en 13/08/2021 02:48:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>